

## Gratuidad 2016: Efecto de la regulación de los aranceles para alumnos vulnerables

*Año 2, N° 36, 9 octubre de 2015*

**En el caso de adherirse a la gratuidad para el próximo año, 16 de las 28 universidades que en principio podrían participar de esta política presentarían un déficit en sus ingresos producto de la brecha que se generaría entre el arancel real promedio por alumno que cobran hoy dichos planteles y el arancel regulado más el suplemento de 20% que propone el gobierno a través de la Ley de Presupuesto 2016 y que se aplicaría para todos los estudiantes del 50% más vulnerable que estudien en dichas instituciones.**

## Resumen

1. El presente estudio simula el efecto que la fijación de aranceles que se establece en la Ley de Presupuestos para 2016 tendrá en la estructura de financiamiento de las 28 universidades que en primer término podrían acceder a esta política.
2. En el caso de adherirse a la gratuidad para el próximo año, los resultados de este análisis indican que 16 de las 28 instituciones, presentarían un déficit en sus ingresos dado que se generaría una brecha entre el actual arancel real promedio por alumno de dichos planteles y el arancel regulado más el suplemento de 20% que propone el gobierno a través de la Ley de Presupuesto 2016.
3. Entre los planteles que presentan un mayor déficit anual por alumno, considerando el suplemento del 20%, está la Universidad Diego Portales con un déficit de \$1.371.086, la Pontificia Universidad Católica de Santiago con \$611.654 y la Universidad Católica de Temuco con \$400.121. El déficit total de cada universidad dependerá de cuántos alumnos vulnerables tenga.
4. La situación deficitaria en que quedarían estas instituciones podría repercutir en la calidad de sus programas y en su desarrollo y proyección futura.

# Gratuidad 2016: Efecto de la regulación de los aranceles para alumnos vulnerables

## Introducción

El proyecto de ley de presupuestos para el 2016 establece una nueva asignación denominada “Financiamiento del acceso gratuito a las Instituciones de Educación Superior 2016”, cuyo propósito es asegurar el pago del arancel y derechos de matrícula a un determinado grupo de estudiantes que, a su vez, se matriculen en ciertas instituciones de educación superior que cumplan con los requisitos que una glosa del presupuesto describe y, además, suscriban un convenio con el Ministerio de Educación.

De acuerdo al proyecto de ley de presupuestos, los recursos que cada institución recibirá por este concepto dependerán del arancel que para cada una determinen los Ministerios de Educación y Hacienda, y del número de alumnos matriculados que, entre otros requisitos, provengan de hogares pertenecientes a los cinco primeros deciles de menores ingresos del país. Las instituciones deberán eximirlos de cualquier pago asociado a arancel, derecho de matrícula u otros de similar naturaleza, lo que implica que respecto de dichos alumnos el arancel queda fijado y aquellas verán limitados sus ingresos a lo que por ese concepto el Estado les transfiera.

La fijación de aranceles es un elemento característico de la política de gratuidad universal cuyo primer paso se está dando en el Proyecto de Ley de Presupuestos. En un sistema de libertad de precios, esta intervención de la autoridad implica necesariamente una estimación inadecuada de recursos; en el caso del sistema universitario, uno de los riesgos lo constituye el déficit financiero que puede producir y las consecuentes alteraciones de los proyectos educativos para adecuarse a su nueva realidad.

El presente documento analiza la fórmula detallada en la glosa presupuestaria mediante la cual se entregarán los recursos a las instituciones de Educación Superior que decidan suscribir el convenio con el Ministerio de Educación y de esta forma acceder a la gratuidad en los términos establecidos en el proyecto de ley de presupuestos para el 2016. Luego, se revisará la situación de las 25 universidades del Consejo de Rectores (CRUCH) y de tres universidades privadas fuera de ese consejo (las cuales ha trascendido en prensa que serían las instituciones elegibles para acceder a la gratuidad el próximo año<sup>1</sup>) con el propósito de simular el efecto que esta fijación de aranceles para alumnos vulnerables tendrá en su estructura de financiamiento.

## Contexto General: Gratuidad vía Ley de Presupuestos 2016

El pasado miércoles 30 de septiembre se presentó el Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2016 y con ello, la forma en que se dará inicio a la gratuidad universal anunciada por el

---

<sup>1</sup> <http://diario.latercera.com/2015/08/04/01/contenido/pais/31-195074-9-gobierno-abre-gratuidad-a-ues-privadas-pero-baja-cobertura-de-60-a-50-de-alumnos.shtml>

gobierno y el monto correspondiente a otorgar por ese concepto a cada institución que adhiera al señalado programa. Específicamente, en el ítem 201 de la Partida 09-Capítulo 01-Programa 30, se detalla el monto destinado al “Financiamiento del acceso gratuito a las Instituciones de Educación Superior 2016” y que asciende a cerca de 540 mil millones de pesos a repartir entre las instituciones que califican para dicho beneficio.

El mecanismo a través del cual se asignarán los recursos se detalla en la glosa n°5 de dicho programa, señalando cuáles serán las instituciones elegibles, el monto al que podrán acceder. Éste se establecerá sumando todos los programas de estudios de pregrado presenciales, conducentes al título de técnico nivel superior, profesional o grado de licenciado<sup>2</sup> y el cálculo del monto total a otorgar será el resultado de:

- a) Multiplicar el valor del arancel regulado, por el número de estudiantes beneficiarios en los programas correspondientes, al año 2016.
- b) Multiplicar la diferencia entre el valor del arancel real y el del arancel regulado, por el número de estudiantes beneficiarios en los programas de estudios correspondientes al año 2016. Este valor no podrá superar el 20% del monto resultante en la letra a). Esto último es equivalente a aumentar en un 20%, como máximo, el monto del arancel regulado, para aquellas instituciones cuyo arancel real sea superior al monto del arancel regulado establecido según los años de acreditación de la institución. En otras palabras, lo anterior implica que en el caso de que la institución incurra en un déficit, este será financiando con un tope de un 20% sobre el arancel regulado.

Además, se debe notar que la construcción del arancel regulado se determinará en base al promedio ponderado de los aranceles de referencia por grupos de programas de estudios de las instituciones que cuenten con el mismo número de años de acreditación y los derechos básicos de matrícula.

La sección que se presenta a continuación busca simular la situación en la que quedarían las 25 universidades del Consejo de Rectores y tres universidades privadas fuera de ese consejo, la Universidad Diego Portales, Universidad Alberto Hurtado y la Universidad Católica Silva Henríquez, si decidieran adherir a la gratuidad y se aplicara la fórmula especificada en la glosa del Proyecto de Ley de Presupuestos para el próximo 2016.

Los resultados y la metodología se detallan a continuación.

### **Análisis para 28 universidades: Metodología**

Para analizar la situación en la que quedarían las instituciones mencionadas si decidieran sumarse a la gratuidad, se procedió a construir un arancel real promedio para cada una en base a la matrícula anual, arancel anual y número total de matriculados para cada programa de pregrado, todos datos reportados por el Servicio de Información de Educación Superior para el año 2015 (SIES). Este arancel real promedio se obtiene a partir de la suma ponderada entre el

---

<sup>2</sup> Proyecto de Ley de Presupuestos Año 2016, Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, Educación Superior (01) (Partida : 09; Capítulo 01; Programa: 30).

arancel y el número de estudiantes en de cada programa, dividido por el total de alumnos matriculados en la institución.

Entonces, el arancel real promedio por alumno para cada institución se puede obtener a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Arancel Real Promedio Por Alumno Por Institución}_i = \frac{\sum_{j=1}^i \text{Arancel Carrera}_j * \text{N}^\circ \text{Matriculados Carrera}_j}{\text{N}^\circ \text{Total Matriculados Institución}_i}$$

donde,

–*Arancel Carrera<sub>j</sub>* corresponde a la suma del arancel real más el costo de la matrícula, si corresponde, del programa j impartido en la institución i, para el año 2015.

–*Nº Matriculados Carrera<sub>j</sub>* corresponde al número total de alumnos matriculados en el programa j (pregrado) cursado por la institución i para el año 2015.

–*Nº Total Matriculados Institución<sub>i</sub>* corresponde a la matrícula total de pregrado (número de alumnos) al año 2015 de la institución i.

Por otro lado, este *Arancel Real Promedio Por Alumno* para cada institución se contrastó con un *Arancel Regulado Promedio Por Alumno*, también calculado a nivel de alumno, el cual de acuerdo a lo especificado por las autoridades en la glosa presupuestaria, se construyó agrupando a las instituciones según sus años de acreditación y en base a los aranceles de referencia existentes al año 2015 y publicados por la Comisión Ingresa. Al igual que en el caso anterior, una vez armados los grupos por años de acreditación se procedió a construir un promedio del arancel de referencia para cada uno, el cual se obtiene a partir de la suma ponderada entre los aranceles de referencia de las distintas carreras impartidas por las instituciones que poseen los mismo años de acreditación y su matrícula, divididas por el total de estudiantes matriculados en pregrado.

Entonces, el *Arancel Regulado* se construyó de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Arancel Regulado Por Alumno Por Grupo Años de Acreditación}_i = \frac{\sum_{j=1}^i \text{Arancel Referencia Carrera}_j * \text{N}^\circ \text{Matriculados Carrera}_j}{\text{N}^\circ \text{Total Matriculados Grupo Años Acreditación}_i}$$

–*Arancel Referencia Carrera<sub>j</sub>* corresponde a la suma del arancel de referencia más los costos de la matrícula del programa j impartido en la institución i, la cual posee un determinado número de años de acreditación (x años de acreditación y por lo tanto, forma parte de ese grupo específico). Toda la información corresponde al año 2015.

–*Nº Matriculados Carrera<sub>j</sub>* corresponde al número total de alumnos matriculados en el programa j (pregrado) cursado por la institución i, perteneciente al grupo de x años de acreditación. Toda la información es para el año 2015.

–N° Total Matriculados Grupo Años de Acreditación  $i$  corresponde a la matrícula total de pregrado al año 2015 de las instituciones que conforman el grupo de x años de acreditación.

Los resultados del análisis se presentan a continuación. En primera instancia se observa cuáles instituciones presentarían o no un déficit al comparar su arancel promedio real por alumno y su arancel regulado promedio por alumno. En segunda instancia se presentan los resultados anteriores pero agregando el suplemento del 20% por sobre el arancel regulado cuando corresponda.

**Tabla N°1: Situación 28 universidades luego de la fijación de precios. Arancel real promedio y arancel regulado promedio. Año 2015.**

NOMBRE INSTITUCIÓN	TOTAL MATRICULADOS PREGRADO 2015	AÑOS ACREDITACIÓN AL 2015	ARANCEL REAL PROMEDIO POR ALUMNO	ARANCEL REGULADO PROMEDIO POR ALUMNO POR GRUPO ACREDITACION	SITUACIÓN UNIVERSIDAD	DIFERENCIA POR ALUMNO ENTRE ARANCEL REAL Y REGULADO
Pontificia Universidad Católica de Chile	25.458	7	\$ 4.420.195	\$ 3.173.784	Deficitaria	\$ 1.246.411
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	13.855	6	\$ 3.224.112	\$ 2.570.796	Deficitaria	\$ 653.316
Universidad Alberto Hurtado	5.726	5	\$ 3.352.934	\$ 2.497.124	Deficitaria	\$ 855.810
Universidad Arturo Prat	13.329	3	\$ 1.807.428	\$ 1.858.931	Sin déficit	-\$ 51.503
Universidad Austral de Chile	12.814	6	\$ 3.131.601	\$ 2.570.796	Deficitaria	\$ 560.805
Universidad Católica de la Santísima Concepción	12.960	4	\$ 2.217.520	\$ 2.046.920	Deficitaria	\$ 170.600
Universidad Católica de Temuco	8.680	3	\$ 2.630.838	\$ 1.858.931	Deficitaria	\$ 771.907
Universidad Católica del Maule	6.592	5	\$ 2.731.722	\$ 2.497.124	Deficitaria	\$ 234.598
Universidad Católica del Norte	10.214	6	\$ 3.154.318	\$ 2.570.796	Deficitaria	\$ 583.522
Universidad Católica Silva Henríquez	5.415	4	\$ 2.825.278	\$ 2.046.920	Deficitaria	\$ 778.358
Universidad de Antofagasta	7.427	4	\$ 2.775.404	\$ 2.046.920	Deficitaria	\$ 728.484
Universidad de Atacama	4.352	4	\$ 2.293.828	\$ 2.046.920	Deficitaria	\$ 246.908
Universidad de Chile	29.494	7	\$ 3.943.628	\$ 3.173.784	Deficitaria	\$ 769.844

Universidad de Concepción	24.291	6	\$ 2.910.185	\$ 2.570.796	Deficitaria	\$ 339.389
Universidad de La Frontera	9.388	5	\$ 2.781.379	\$ 2.497.124	Deficitaria	\$ 284.255
Universidad de La Serena	6.997	4	\$ 2.543.177	\$ 2.046.920	Deficitaria	\$ 496.257
Universidad de Los Lagos	9.238	3	\$ 1.845.237	\$ 1.858.931	Sin déficit	-\$ 13.694
Universidad de Magallanes	4.243	4	\$ 2.517.112	\$ 2.046.920	Deficitaria	\$ 470.192
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	8.209	4	\$ 2.130.273	\$ 2.046.920	Deficitaria	\$ 83.353
Universidad de Santiago de Chile	21.988	6	\$ 3.220.324	\$ 2.570.796	Deficitaria	\$ 649.528
Universidad de Talca	9.392	5	\$ 3.102.027	\$ 2.497.124	Deficitaria	\$ 604.903
Universidad de Tarapacá	8.722	5	\$ 2.869.380	\$ 2.497.124	Deficitaria	\$ 372.256
Universidad de Valparaíso	14.336	6	\$ 2.905.877	\$ 2.570.796	Deficitaria	\$ 335.081
Universidad del Bío-Bío	8.346	5	\$ 2.396.000	\$ 2.497.124	Sin déficit	-\$ 101.124
Universidad Diego Portales	14.391	5	\$ 4.367.635	\$ 2.497.124	Deficitaria	\$ 1.870.511
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	4.700	4	\$ 2.300.141	\$ 2.046.920	Deficitaria	\$ 253.221
Universidad Técnica Federico Santa María	18.329	5	\$ 3.137.682	\$ 2.497.124	Deficitaria	\$ 640.558
Universidad Tecnológica Metropolitana	7.613	3	\$ 2.709.708	\$ 1.858.931	Deficitaria	\$ 850.777

Fuente: Elaboración propia en base a datos del SIES e Ingresos, Ministerio de Educación.

Estos resultados indican qué instituciones tendrían un déficit por alumno vulnerable (hasta el decil 5) debido a la diferencia que se registra entre el arancel real y el arancel regulado de la institución, en el caso de que adhirieran al plan de gratuidad 2016.

Vemos que en el caso de adherirse a la gratuidad, 25 universidades quedarían en una situación deficitaria a raíz de la fijación de precios, estando entre las más afectadas la Universidad Diego Portales, la Universidad Católica de Temuco, la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Universidad Alberto Hurtado, la Universidad Católica Silva Henríquez, las cuales tienen una gran diferencia entre el arancel real promedio por alumno actual y el arancel regulado promedio por alumno que se fijaría según la metodología descrita y que se detalla en la glosa presupuestaria. Por el contrario, tres planteles resultan con una diferencia a favor, siendo el

arancel regulado promedio por alumno fijado mayor al arancel promedio real por alumno que actualmente cobran. Es el caso de la Universidad Arturo Prat, Universidad de Los Lagos y la Universidad del Bío-Bío.

Sin embargo, se debe notar que el presente análisis no permite calcular el monto total del déficit al que se verían enfrentadas las diversas instituciones, puesto que éste dependerá del número de alumnos vulnerables que ingresen y que cumplan con los criterios establecidos por las autoridades del Ministerio para calificar a dicho beneficio, es decir, pertenecer a los primeros cinco deciles de ingresos.

Tal como se mencionó en el Contexto General del presente documento, el gobierno anunció que en el caso de que el arancel regulado se encuentre por debajo del arancel real, se entregaría un suplemento por sobre el arancel regulado de hasta un 20%. Los resultados de este análisis muestran que para 16 de las 28 instituciones revisadas, la diferencia entre el arancel real promedio y el arancel regulado promedio persiste considerando este suplemento del 20%, por lo que estas instituciones seguirían en una situación deficitaria. Además, y tal como se mencionó anteriormente, se debe notar que este déficit se verá incrementado en la medida que se incorpore un número mayor de alumnos vulnerables.

La Tabla N°2 muestra el arancel real promedio (ídem Tabla anterior) y el arancel regulado promedio, una vez que se ha aplicado el suplemento del 20%. Vemos que si bien las diferencias por alumno se acortan, estas brechas siguen representando un monto importante para la mayoría de las universidades. De las 25 universidades que quedaron en situación deficitaria con la fijación del arancel regulado promedio por alumno, 16 de ellas se mantienen en dicha situación a pesar de la adición del 20%. Por otro lado 9 universidades sí alcanzan a cubrir su déficit tras aplicar el suplemento. Hay que considerar que según lo que se describe en la glosa presupuestaria, la institución sólo recibirá recursos adicionales hasta cubrir lo necesario para alcanzar su arancel real. A lo anterior se suman los 3 planteles donde el arancel promedio regulado por alumno cubrió e incluso generó un superávit respecto al arancel real promedio por alumno.

La última columna de la Tabla N°2 muestra el incremento que debiera experimentar el arancel regulado (normal, sin el aumento del 20%) para cubrir el déficit, es decir, para alcanzar el valor del arancel real promedio.



**Tabla N°2: Situación 28 universidades luego de la fijación de precios con un 20% adicional sobre el arancel regulado. Arancel real promedio y arancel regulado promedio +20%. Año 2015.**

NOMBRE INSTITUCIÓN	ARANCEL REAL PROMEDIO POR ALUMNO	ARANCEL REGULADO POR ALUMNO POR GRUPO ACREDITACIÓN +20%	SITUACIÓN UNIVERSIDAD +20%	DIFERENCIA POR ALUMNO ENTRE ARANCEL REAL Y REGULADO +20%	% SOBRE ARANCEL REGULADO PARA CUBRIR EL DEFICIT
Pontificia Universidad Católica de Chile	\$ 4.420.195	\$ 3.808.541	Deficitaria	\$ 611.654	39%
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	\$ 3.224.112	\$ 3.084.955	Deficitaria	\$ 139.157	25%
Universidad Alberto Hurtado	\$ 3.352.934	\$ 2.996.549	Deficitaria	\$356.385	34%
Universidad Arturo Prat	\$ 1.807.428	\$ 2.230.717	No aplica*	No aplica	No aplica
Universidad Austral de Chile	\$ 3.131.601	\$ 3.084.955	Deficitaria	\$ 46.646	22%
Universidad Católica de la Santísima Concepción	\$ 2.217.520	\$ 2.456.304	Sin déficit	-\$ 238.784**	8%
Universidad Católica de Temuco	\$ 2.630.838	\$ 2.230.717	Deficitaria	\$ 400.121	42%
Universidad Católica del Maule	\$ 2.731.722	\$ 2.996.549	Sin déficit	-\$ 264.827	9%
Universidad Católica del Norte	\$ 3.154.318	\$ 3.084.955	Deficitaria	\$ 69.363	23%
Universidad Católica Silva Henríquez	\$ 2.825.278	\$ 2.456.304	Deficitaria	\$ 368.974	38%
Universidad de Antofagasta	\$ 2.775.404	\$ 2.456.304	Deficitaria	\$ 319.100	36%
Universidad de Atacama	\$ 2.293.828	\$ 2.456.304	Sin déficit	-\$ 162.476	12%
Universidad de Chile	\$ 3.943.628	\$ 3.808.541	Deficitaria	\$ 135.087	24%
Universidad de Concepción	\$ 2.910.185	\$ 3.084.955	Sin déficit	-\$ 174.770	13%
Universidad de La Frontera	\$ 2.781.379	\$ 2.996.549	Sin déficit	-\$ 215.170	11%
Universidad de La Serena	\$ 2.543.177	\$ 2.456.304	Deficitaria	\$ 86.873	24%
Universidad de Los Lagos	\$ 1.845.237	\$ 2.230.717	No aplica	No aplica	No aplica
Universidad de Magallanes	\$ 2.517.112	\$ 2.456.304	Deficitaria	\$ 60.808	23%
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	\$ 2.130.273	\$ 2.456.304	Sin déficit	-\$ 326.031	4%

Universidad de Santiago de Chile	\$ 3.220.324	\$ 3.084.955	Deficitaria	\$ 135.369	25%
Universidad de Talca	\$ 3.102.027	\$ 2.996.549	Deficitaria	\$ 105.478	24%
Universidad de Tarapacá	\$ 2.869.380	\$ 2.996.549	Sin déficit	-\$ 127.169	15%
Universidad de Valparaíso	\$ 2.905.877	\$ 3.084.955	Sin déficit	-\$ 179.078	13%
Universidad del Bío-Bío	\$ 2.396.000	\$ 2.996.549	No aplica	No aplica	No aplica
Universidad Diego Portales	\$ 4.367.635	\$ 2.996.549	Deficitaria	\$ 1.371.086	75%
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	\$ 2.300.141	\$ 2.456.304	Sin déficit	-\$ 156.163	12%
Universidad Técnica Federico Santa María	\$ 3.137.682	\$ 2.996.549	Deficitaria	\$ 141.133	26%
Universidad Tecnológica Metropolitana	\$ 2.709.708	\$ 2.230.717	Deficitaria	\$ 478.991	46%

Fuente: Elaboración propia en base a datos del SIES e Ingresos, Ministerio de Educación.

\*No aplica porque el arancel promedio regulado por alumno alcanza a cubrir e incluso supera el arancel real promedio por alumno. Debido a lo anterior no se aplica el suplemento del 20%.

\*\*En los casos donde no obstante la diferencia muestra un superávit, de acuerdo a la glosa presupuestaria, la institución sólo recibirá recursos adicionales hasta cubrir lo necesario para alcanzar su arancel real.

## Conclusiones

La lógica de fijación de precios que implica la política de gratuidad impulsada por el gobierno puede generar situaciones deficitarias a las instituciones de educación superior que se incorporen al sistema de gratuidad que se detalla en la ley de presupuesto 2016.

Para identificar las instituciones que podrían tener un déficit en sus ingresos el próximo año debido a la fijación de sus aranceles para los alumnos vulnerables que allí estudian, se debe comparar primero el arancel promedio real por alumno con el arancel regulado promedio por alumno para cada plantel. En el caso de que se genere un déficit, es decir, que el arancel real sea más alto que el regulado, se debe agregar un suplemento por sobre el arancel regulado de hasta un 20%.

El presente estudio concluye que, previo al suplemento del 20%, 25 de las 28 universidades que en principio podrían acceder a esta política, quedarían en una situación deficitaria a raíz de la fijación de los aranceles, estando entre las afectadas la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Universidad de Chile, la Universidad Diego Portales, la Universidad Católica de Temuco, la Universidad Alberto Hurtado, la Universidad Católica Silva Henríquez, todas las cuales muestran una gran diferencia entre el arancel real promedio por alumno actual y el arancel regulado promedio por alumno que se fijaría según la metodología descrita y que se detalla en la glosa. Por el contrario, tres planteles resultan con una diferencia a favor, siendo el arancel regulado promedio por alumno fijado mayor al arancel promedio real por alumno que

actualmente cobran. Es el caso de la Universidad Arturo Prat, Universidad de Los Lagos y la Universidad del Bío-Bío.

El gobierno anunció que en el caso de que el arancel regulado se encuentre por debajo del arancel real, se entregaría un suplemento por sobre el arancel regulado de hasta un 20%. Los resultados de este análisis muestran que para 16 de las 28 instituciones revisadas, la diferencia entre el arancel real promedio y el arancel regulado promedio persiste a pesar de este suplemento del 20%. Es decir, son 16 los planteles que quedan en una situación deficitaria incluso después de aplicado el suplemento.

Entre los planteles que presentan un mayor déficit anual por alumno, considerando el suplemento del 20%, está la Universidad Diego Portales con un déficit de \$1.371.086, la Pontificia Universidad Católica de Santiago con \$611.654 y la Universidad Católica de Temuco con \$400.121.

El presente estudio no permite cuantificar la magnitud del déficit para cada institución, considerando que este dependerá del número de alumnos matriculados que pertenezcan a familias de los cinco primeros deciles de ingresos y de las carreras por las que opten. Con todo, considerando que la regulación de aranceles dice relación exclusivamente con los alumnos vulnerables, dicho déficit se verá incrementado en la medida que se incorpore un número mayor de alumnos que reúnan esa característica.